

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Conste por el presente instrumento el contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA** contenido en las siguientes cláusulas.

PRIMERA.- CONTRATANTES.- Celebran el presente contrato: Por una parte **LOGISTICA INTEGRAL GRAYHOUND S.A.** representada por el Ing. Robert Velez Cevallos, en su calidad de Gerente General a quien para efectos del presente contrato se la podrá designar como "La Compañía" y; por otra parte **VÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A. VASQUEZASOC** representada por el Ing. Carlos Jesús Vásquez Resabala, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal a quien para efectos del presente contrato se lo podrá designar como "La Auditora".

SEGUNDA.- RELACIÓN PROFESIONAL.- Las partes indican que el presente contrato es de orden profesional y que no existe relación de dependencia personal entre "La Compañía" y "La Auditora".

TERCERA.- MATERIA DEL CONTRATO.- LOGISTICA INTEGRAL GRAYHOUND S.A. subscribe el contrato con la compañía de auditores **VÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A. VASQUEZASOC** para que ésta preste los servicios de auditoría. "La Auditora" acepta prestar tales servicios, todo de conformidad con las siguientes estipulaciones:

Efectuar la auditoría de los estados financieros de "La Compañía" correspondientes al año que terminará el 31 de diciembre del 2017 conforme a las Normas Internacionales de Información Financiera. Dicho examen tendrá por objeto expresar una opinión profesional (o negación de ella si fuere del caso) sobre si los estados financieros tomados en su conjunto (estado de situación financiera, estado de resultado integral, estado de flujos de efectivo y el estado de evolución del patrimonio, con las notas que se consideren necesarias), presentan razonablemente la situación financiera de "La Compañía" al 31 de diciembre del 2017, de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera.

La Gerencia de "La Compañía" es la única responsable por el diseño y operación de los sistemas de control interno contable. En consecuencia, "La Auditora" no es responsable de la detección de actos fraudulentos, manifestaciones falsas e incumplimiento intencional por parte de los Administradores, Directores, funcionarios y empleados de "La Compañía", así como por los perjuicios que tales actos ocasionen. Sin embargo, tanto "La Compañía" como "La Auditora" están obligados a comunicar al organismo de control como es la Superintendencia de Compañías, Seguros y Valores sobre el cometimiento de actos irregulares tales como: fraude, abuso de información privilegiada y actos ilegales que conduzcan a deformaciones relevantes de declaración, que pueden ser detectadas en el transcurso de su labor.

Los suscriptores del presente contrato están obligados a comunicar de inmediato a la Superintendencia de Compañías, Seguros y Valores sobre las causas de incumplimiento que afecten a la ejecución del contrato.

La auditoría a ser efectuada por "La Auditora" comprenderá además de la revisión y la emisión de una opinión, la consideración de los siguientes aspectos:

- Informar sobre el cumplimiento de "La Compañía" de sus obligaciones como sujeto pasivo de obligaciones tributarias tal como lo dispone la Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento General.
- Realizar seguimiento de las medidas correctivas que se desprendan de las auditorías externas realizadas a "La Compañía" en años anteriores.

Como resultado del trabajo contratado, "La Auditora", de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, emitirá lo siguiente:

- Informe en español sobre los estados financieros de "La Compañía" expresados en dólares al 31 de diciembre de 2017 y comparativo con el 2016.
- Informe sobre el cumplimiento de "La Compañía" de sus obligaciones tributarias requerido por la Ley de Régimen Tributario Interno.

El trabajo se ha planificado efectuarlo en dos visitas, la etapa preliminary cortada a septiembre de 2017 y al etapa final sobre los estados financieros cerrados y finales al 31 de diciembre de 2017, en febrero de 2018.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA COMPAÑÍA.- "La Compañía" es responsable por el registro adecuado de las operaciones en su contabilidad y por el mantenimiento de una adecuada estructura de control interno que le permita la preparación de estados financieros confiables, es decir que "La Compañía" es responsable por la preparación de los estados financieros mencionados en la cláusula tercera de este contrato.

"La Compañía" se compromete a entregar con la debida oportunidad (por lo menos un mes antes de la fecha de entrega de los informes), los estados financieros y todos los análisis e información que "La Auditora" solicite por escrito en una carta de requerimientos con el propósito de completar la auditoría de los estados financieros y poder emitir la opinión respectiva.

Para mejor cumplimiento de la auditoría contratada, se ha previsto una amplia colaboración del Departamento de Contabilidad y de los ejecutivos de "La Compañía" para con "La Auditora". La oportunidad y forma de esta cooperación será coordinada durante el transcurso del trabajo de auditoría. Toda la información solicitada por "La Auditora" para llevar a cabo sus labores deberá ser proporcionada por "La Compañía" en forma oportuna.

"La Compañía", al conocer los dictámenes presentados por "La Auditora" deberá informar al Organismo de Control respecto a los comentarios y decisiones que haya tomado el Directorio en relación con las salvedades u observaciones que consten en tales documentos.

QUINTA.- PLAZO DE ENTREGA DE INFORMES.- Considerando que "La Compañía" entregue oportunamente la información financiera y demás soportes contables en forma oportuna, el informe de auditoría deberá ser entregado hasta el 30 de Abril de 2018, conjuntamente con el Informe de Cumplimiento Tributario, de acuerdo con lo establecido en el Art. 279 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, que deberá ser entregado como máximo hasta el 31 de julio del 2018.

SEXTA.- HONORARIOS PARA LA AUDITORIA.- Los honorarios por los servicios de auditoría objeto de este contrato se establecen en US\$ 1.500,00 dólares americanos, mas IVA, que serán pagaderos de la siguiente manera: 50% a la aprobación de la propuesta y el saldo será facturado a la presentación del borrador del informe de auditoría.

"El monto de los honorarios no incluye los gastos adicionales en que podría incurrir el equipo de auditoría, por visitas a las oficinas o sitios de operación, los cuales podrían ser cubiertos directamente por "La Compañía" o facturados independientemente por "La Auditora". El valor por estos conceptos se estima que los montos de estos conceptos se establecen en US\$ 200,00 dólares americanos, los cuales no incluyen IVA y serán cancelados con la presentación del borrador del informe de auditoría.

"La Compañía" asume entera responsabilidad por la integridad y fidelidad de la información que contendrán los estados financieros a ser auditados, incluyendo aquella que constará en las notas explicativas a los mismos. Por lo tanto, "La Auditora" no asume por medio del presente contrato ninguna obligación de responder frente a terceros por la consecuencia que ocasione cualquier omisión o error, voluntario o involuntario, en la preparación de los referidos estados financieros por parte de "La Compañía".

En caso de que "La Compañía" considere que ha existido incumplimiento parcial o total por parte de "La Auditora", ésta responderá sólo hasta por el monto de los honorarios que haya cobrado con relación al servicio contratado.

SEPTIMA.- PERSONAL ASIGNADO.- El personal asignado para realizar este trabajo son: Ing. Liliana Rocio Lucas Carranza y CPA David Enrique Cedeño Soledispa, bajo la supervisión del Ing. Carlos Jesus Vasquez Resabala.

OCTAVA.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.- El presente contrato, considerando la naturaleza de las labores a realizarse durará desde la fecha de su celebración hasta el 31 de julio de 2018, tiempo dentro del cual "La Auditora" realizará y terminará las labores contratadas.

NOVENA.- DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Las partes contratantes señalan como domicilio la ciudad de Guayaquil y se someten de modo expreso a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil, para resolver cualquier divergencia sobre la interpretación, aplicación o ejecución del presente contrato.

Para constancia de todas las estipulaciones antes descritas, se firma el presente contrato, en la ciudad de Guayaquil a los 24 días del mes de octubre de 2017.

Ing. Roberth Luis Vélez Cevallos
CI.: 1709551897
Gerente General

LOGISTICA INTEGRAL GRAYHOUND S.A.



Carlos Jesús Vásquez Resabala
CI.: 0916526288
Gerente General

VÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A. VASQUEZASOC